



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2021-00361-00

Teniendo en cuenta que, una vez vencido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, de conformidad con el artículo 567 del C.G.P., no se presentó objeción u observación alguna, este Despacho imparte aprobación al mismo y a los créditos allí expuestos según lo establecido en el artículo 568 ibídem.

Así mismo, se advierte la ausencia de bienes por parte de la deudora **SMITH GARCÍA GÓMEZ**, esta judicatura considera inocuo el desarrollo de la audiencia consagrada en el artículo 570 del C.G.P., por lo que se prescindirá de la misma, de tal forma que una vez ejecutoriada la presente providencia, ingresaran las mismas y se procederá a dictar sentencia anticipada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE<sup>1</sup>,  
NRD//**

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e70253b38fd3439a6805e43ec2fbd2bf1a2199ca4b11f5fccf3bee9c1d256df**  
Documento generado en 08/08/2023 01:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 136 del 09 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.